



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

## REPORTE PÚBLICO N° 0210-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA

### I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

### II. INFORMACIÓN GENERAL

|    |  |  |
|----|--|--|
| a. | Administrado                               | GUIDO JAIME ARIAS VICUÑA   |
| b. | Unidad, instalación o proyecto supervisado | Estación de Servicios  |
| c. | Ubicación                                  | Av. México N° 1291-1295, esquina con Jr. Parinacochas; distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima |

### III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

|    |                        |                          |                                     |          |
|----|------------------------|--------------------------|-------------------------------------|----------|
| a. | Informe de Supervisión | N° 0210-2014-OEFA/DS-HID |                                     |          |
| b. | Tipo                   | Regular                  | <input checked="" type="checkbox"/> | Especial |
| c. | Fecha de Supervisión   | 06/06/2014               |                                     |          |



### IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA  
**7.1 de la información administrada por el OEFA**

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

**b) Actividades de Supervisión Ambiental**

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

<sup>2</sup> **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**

**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011<sup>6</sup>.

## V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

El establecimiento del titular GUIDO JAIME ARIAS VICUÑA cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental para la Remodelación de la Estación de Servicios México I, aprobado mediante R.D. N° 368-2001-EM/DGAA.

## VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:

<sup>3</sup> LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

### Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

<sup>4</sup> RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

### Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

<sup>5</sup> LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...)

<sup>6</sup> RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

**Artículo 2.-** Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



IR



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

| Cuadro N° 02  |                                  |           |
|---|----------------------------------|-----------|
| Instalaciones Supervisadas  | Coordenadas UTM (Sistema WGS 84) |           |
|   | Este                             | Norte     |
| Establecimiento GUIDO JAIME ARIAS VICUÑA (punto central de ubicación) | 0 280 481                        | 8 664 549 |
| Isla de combustibles líquidos con dos (02) dispensadores              | 0 280 482                        | 8 664 550 |
| Zona de descarga de combustibles líquidos                             | 0 280 486                        | 8 664 557 |
| Área de almacenamiento temporal de residuos sólidos                   | 0 280 478                        | 8 664 558 |
| Área de lavado y engrase  | 0 280 481                        | 8 664 561 |
| Área del desarenador y trampa de grasas                               | 0 280 492                        | 8 664 544 |
| Área administrativa   | 0 280 479                        | 8 664 551 |

Fuente: Acta de Supervisión N° 009596

## VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS



| N° | Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas         |   | Compromiso   | IGA      | Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)                  |
|----|---|---|--|----------|---|
| 1  | Manejo de Residuos Sólidos                              |   | Compromiso   | IGA      | Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)                  |
|    | Contemplado en el estudio ambiental aprobado por el MEM |   | Las arenas usadas para la limpieza del piso en caso de derrames, serán dispuestos en cilindros previamente determinados como depósitos industriales          | IGA N° 1 | V. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL V.2.3. DESECHOS SÓLIDOS (pág. 19)           |
| 2  | Calidad ambiental de aire                               |   | Compromiso   |          |   |
|    | Monitoreo de calidad de aire                            | Frecuencia de monitoreo   | Se deben hacer los monitoreo de los gases o vapores:<br>- Semestral (para dos puntos de monitoreo), y<br>- Anual (para un punto de monitoreo)                | IGA N° 1 | V. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL V.4. PROGRAMA DE MONITOREOS (págs. 22 y 23) |
|    |   | Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado | No aplica  | IGA N° 1 |   |
|    |   | Puntos de control   | - A la salida de los tubos de venteo (semestral)<br>- En las bocas de llenado de los tanques (semestral)<br>- A 20 m del lindero del establecimiento (anual) | IGA N° 1 | V. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL V.4. PROGRAMA DE MONITOREOS (págs. 22 y 23) |
| 3  | Calidad ambiental de ruido                              |   | Compromiso   |          |   |
|    | Monitoreo de Ruido                                      | Frecuencia de monitoreo   | Se deben hacer los monitoreo de los gases o vapores:<br>- Semestral (para dos puntos de monitoreo), y<br>- Anual (para un punto de monitoreo)                | IGA N° 1 | V. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL V.4. PROGRAMA DE MONITOREOS (pág. 23)       |



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”  
“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”

| Nº | Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas |   | Compromiso  | IGA      | Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)               |
|----|---|---|---|----------|--|
|    |   | Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado | No aplica   | IGA N° 1 |  |
|    |   | Puntos de control   | - En el cuarto de máquinas (semestral)<br>- En las oficinas (semestral)<br>- En el patio de maniobras (anual) | IGA N° 1 | V. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL<br>V.4. PROGRAMA DE MONITOREOS (pág. 23) |
| 4  | Efluentes Líquidos                              |   | Compromiso  |          |  |
|    |   | Frecuencia de monitoreo   | Las aguas provenientes de la trampa de aceites y grasas, serán monitoreadas semestralmente                    | IGA N° 1 | V. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL<br>V.4. PROGRAMA DE MONITOREOS (pág. 23) |
|    | Efluentes Líquidos                              | Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado | No aplica   | IGA N° 1 |  |
|    |   | Puntos de control   | A la salida de la trampa  | IGA N° 1 | V. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL<br>V.4. PROGRAMA DE MONITOREOS (pág. 23) |

### VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental a la Estación de Servicios, se llevó a cabo el día 06 de junio de 2014 a las 11.50 horas, con el representante de la titular GUIDO JAIME ARIAS VICUÑA, verificando las siguientes instalaciones:

- 1) Recepción de combustibles líquidos.
- 2) Almacenamiento de combustibles líquidos.
- 3) Venta de combustibles líquidos.
- 4) Patio de maniobras.
- 5) Islas y dispensadores.
- 6) Oficinas administrativas.
- 7) Área de lavado y engrase
- 8) Desarenador y trampa de grasas
- 9) Almacenamiento temporal de residuos sólidos.

La reunión de cierre y firma del acta, se llevó a cabo el día 06 de junio de 2014, a las 13.05 horas.

San Isidro, 24 SET. 2014

**DELIA MORALES CUTI**  
Directora de Supervisión  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental